



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidos (2022)

Radicado : 2018-00323-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 0
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA CIDESA
DEMANDADO: ISMAEL RAMIREZ FERNANDEZ
Y OTROS

SUATANCIACION: Nr0: 161-22

Por no haber sido objetada la actualización de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante anexa al proceso, se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL BAGRE**

Once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicado : 2017-00147-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 0103-20

Por no haber sido objetada la reliquidación presentada por el apoderado de la parte demandante obrante a folios 45-46, se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL BAGRE**

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicado : 2014-00194-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 0011-20

Por no haber sido objetada la reliquidación presentada por el apoderado de la parte demandante obrante a folios 60-61, se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicado : 2014-00165-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 0012-20

Por no haber sido objetada la reliquidación presentada por el apoderado de la parte demandante obrante a folios 87-88, se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado : 2018-00317-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.822-19

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante vista a folio 24-25 del cuaderno principal del proceso 8ejecutivo singular 2016-00317 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado : 2019-00039-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.824-19

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante vista a folio 27 del cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2019-00039 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P. solo a la liquidación del crédito sobre los intereses moratorios, los intereses de plazos fueron reconocidos en el monto solicitado y pactado en las partes tal como consta en libelo demandatorio, esto es por la suma de d \$ 2.854.000 intereses de plazo comprendidos entre el 03 de abril de 2016 al 3 de abril de 2018.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado : 2016-00186-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.823-19

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante vista a folio 31 del cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2016-00186 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado : 2016-00187-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.825-19

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante vista a folio 28 del cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2016-00187 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado : 2016-00130-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.827-19

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante vista a folio 31 del cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2016-00130 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado : 2016-00128-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.828-19

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante vista a folio 28 del cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2016-00128 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado : 2018-00142-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.829-19

Por no haber sido objetada la liquidación costas y Agencias en derecho vista a folio 58 del cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2018-00142 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado : 2018-00132-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.830-19

Por no haber sido objetada la liquidación costas y Agencias en derecho vista a folio 69 del cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2018-00132 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez